

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00252-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de CAMPOS ALIRIO MORENO CIFUENTES contra JUAN ENRIQUE BELTRÁN FUENTES y JUAN ARDILA por las siguientes cantidades:

1.- \$340'000.000,00 por concepto de capital representado en el cheque aportada, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Negar el mandamiento de pago por la sanción equivalente al 20% de que trata el artículo 731 del Código de Comercio, por cuanto no se presentó para su pago en el término que indica la norma.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado Jorge Arturo Muñoz Vivas como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--